

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION MENSUAL DEL ESTADO A FAVOR DE
LA SEÑORA MARIA VITALINA MELO**

CONSIDERANDO: Que la señora **MARIA VITALINA MELO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0114802-1, ha estado laborando de manera ininterrumpida en el Senado de la República, por más de 34 años, en los Departamentos de Biblioteca, Transcripción Legislativa, Comisiones, Documentación Archivo y Correspondencia y Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que la señora **MARIA VITALINA MELO**, en sus largos años de servicios en el Senado de la República, los ha dedicado a trabajar con honradez, lealtad y vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la señora **MARIA VITALINA MELO**, una pensión mensual del Estado de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entraría en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....MOCION PRESENTADA POR ...

PEDRO ANTONIO LUNA
Senador por la Prov.Juan Sánchez Ramí